



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club CD ATLÉTICO BALEARES de modificación del horario del encuentro CD ATLÉTICO BALEARES – REAL UNIÓN CLUB, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 2 de Primera Federación, inicialmente fijado a las 12:00 horas del domingo 4 de septiembre de 2022, solicitándose sea atrasado a las 20:00 horas del mismo día.

El motivo de dicha solicitud responde a las dificultades que tanto para los futbolistas como para el público (por la orientación de las tribunas cubiertas) supondría la disputa del encuentro en dicho horario ante las altas temperaturas que se esperan por causa de la nueva ola de calor que se prevé que acaecerá este próximo fin de semana en la isla de Mallorca, habiéndose ya experimentado sus negativas consecuencias en partidos disputados en ese horario en agosto y primeras semanas de septiembre en la temporada pasada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Tratándose en este caso del retraso del encuentro dentro del mismo día en cuestión por causa de evitar la celebración del encuentro en un horario de alta temperatura esperada, se aprecia que concurren especiales circunstancias por el motivo referido y que con la modificación de horario solicitada no se altera el orden de partidos establecido en el calendario oficial, por lo que se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESUELVE:

ESTIMAR la solicitud de modificación de horario formulada por el club CD ATLÉTICO BALEARES y retrasar la celebración del encuentro CD ATLÉTICO BALEARES – REAL UNIÓN CLUB, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 2 de Primera Federación, a las 20:00 horas del domingo 4 de septiembre de 2022.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 1 de septiembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales